

RESOLUCION N° 0390 - DII

Ref.: Solicitud de Acreditación de Aportes al Colegio, compensando tareas no ejecutadas

VISTO:

Que se han presentado casos de profesionales que peticionan la devolución de aportes por tareas de expedientes que no se han ejecutado por diversos motivos, o en su defecto solicitan que tales aportes puedan computarse para otro expediente del mismo profesional; y

CONSIDERANDO:

Que si bien no resulta posible la devolución de aportes por circunstancias ajenas al Colegio, resulta atendible aceptar, bajo ciertas condiciones, que los aportes realizados por expedientes que a la postre no se ejecutaron, puedan ser imputados por el profesional interviniente a otros expedientes a su cargo.

Que se hace menester limitar temporalmente el ejercicio de este derecho de modo que ese cambio de aporte se realice dentro de un mismo ejercicio contable a fin de evitar complicaciones financieras y administrativas.

Que el pedido de imputar aportes a otro expediente del mismo profesional requerirá de un pedido expreso del matriculado y del comitente, en el que se acredite de modo fehaciente que la tarea, cuyos aportes desea transferir no ha sido ejecutada. En mérito de lo expuesto;

EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS RESUEVE:

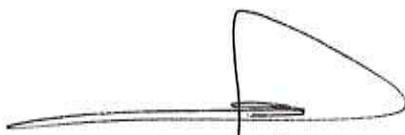
Art. 1°.- Admitir el traspaso de aportes profesionales por tareas no ejecutadas para imputarlos a otro expediente del mismo profesional, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que el profesional acredite por escrito, de modo fehaciente, que la tarea cuyos aportes pretende transferir no ha sido ejecutada, con indicación de las circunstancias que la motivaron.
- b) Que el pedido se efectúe por nota, con la firma y sello del profesional y con la firma y aclaración del Comitente, dentro de un mismo ejercicio contable, que va del 1/8 al 31/7 del año siguiente, siempre que los aportes se hubieran ingresado antes del cierre del mismo y que el expediente al que se los pretenda destinar hayan sido ingresado dentro de esas fechas.

Art. 2°.- En todos los casos la nota será evaluada por el Directorio, quien podrá solicitar más documentación y quien queda facultado para autorizar o no, la transferencia de aportes a otro expediente.

Art. 3°.- Dar conocimiento a los matriculados, a Oficina Técnica, Administrativa y Contable. Publíquese en la página Web. Cumplido archívese.

Resuelto por el Directorio en fecha 31 de Mayo de 2023.-



M.M.O. ANDRES O. FERNANDEZ
Secretario



M.M.O. GABRIEL W. BOERI
Presidente